

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000031

Callao, 22 de febrero del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 22 de febrero del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta de fecha 31 de enero de 2013 dirigida por el Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 015-2013/GRC/GRDS/CVHM y el Memorandum N° 118-2013/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 422-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 201-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: “La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...”, lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros, con arreglo a ley;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, mediante documento de fecha 31 de enero de 2013, el Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, solicita al Gobierno Regional del Callao, apoyo mensual de S/.10,000.00 (Diez Mil Nuevos Soles) por la alimentación de 800 menores albergados en su centro, con lo que podrá mejorar su alimentación;

Que, con Informe N° 15-2013-GRC/GRDS-/CVHM, de fecha 04 de febrero de 2013, la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social indica que la peticionante es una institución sin fines de lucro que alberga a 800 menores de acuerdo a la planilla de beneficiarios y que no cuentan con recursos económicos suficientes para los gastos de la institución; recomienda que se otorgue una subvención económica mensual por la suma



de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), solicitando que se deriven los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la evaluación de la Disponibilidad Presupuestal en el período Marzo a Diciembre de 2013;

Que, con Memorándum N° 118-2013/GRC/GRDS, de fecha 05 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conoce los términos del contenido del Informe emitido por la especialista de su área y solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial atiende y realice las acciones administrativas correspondientes, respecto del informe técnico emitido;

Que, con Memorándum N° 422-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para atender la subvención económica solicitada;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados.

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 201-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible la subvención económica para alimentos, solicitada por la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia, hasta por el monto autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ascendente a la suma de S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar la subvención económica a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto al monto del dinero donado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino y la Oficina de Tesorería de la Entidad, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil


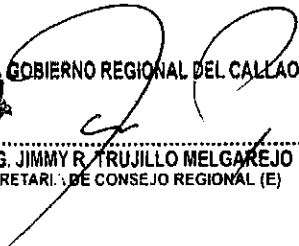


con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. La Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración deberá verificar la representatividad de la Asociación beneficiaria.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Tesorería, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE